



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPCP

Pucallpa, 30 de enero de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 1533-2023, en Sesión Extraordinaria N° 003-2023 de fecha 30 de enero de 2023, emitió el Acuerdo N° 009-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPCP** de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO;

Que, mediante **Informe N° 049-2023-MPCP-GM-GSAT-ATL** de fecha 18 de enero de 2023, el Área Técnico Legal de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria (GSAT), solicita la rectificación por error material advertido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2022, por cuanto en la misma se fijó en 4% de la UIT el costo por el servicio de emisión mecanizada, debiéndose fijar el 0.4% de la UIT el costo del servicio antes indicado, en mérito a la normativa vigente. En ese sentido, a fin de que no se contravenga con la normativa vigente, solicita la rectificación antes indicada, para lo cual adjunta proyecto de ordenanza municipal;

Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-MEF señala: “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Que, en ese sentido, el artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2, indica la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, bajo el contexto antes señalado, se tiene que, respecto a la precipitada Ordenanza, si bien es cierto ha incurrido en un error material, su rectificación debe realizarse conforme a la Ley N° 27972, artículo 9° numeral 8) donde se establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por ende y encontrándose factible jurídicamente rectificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPCP, de fecha 18 de noviembre de 2022, la rectificación deberá adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que hubiere correspondido para el acto original.

Que, mediante **Informe Legal N° 058-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que es procedente **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPCP de fecha 18 de noviembre de 2022.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 009-2023, contenido en el acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2023, por mayoría legal de votos de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA DE OFICIO EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGOS CORRESPONDIENTES INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022-MPCP.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPCP de fecha 18 de noviembre de 2022 que aprobó el costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo 4°.- FIJAR en 4% de la UIT el costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio.

DEBE DECIR:

Artículo 4°.- FIJAR en 0.4% de la UIT el costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el contenido restante de la Ordenanza Municipal que no ha sido materia de rectificación alguna, integrándose en el texto de la presente, al contenido de aquella.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario local encargado de los avisos judiciales; o, en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL